



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00305-00
PROCESO:	DECLARATIVO
DEMANDANTE :	WILLIAM BRAVO PUENTES
DEMANDADOS :	JOSE JAVIER BRAVO PUENTES Y OTROS

El señor **WILLIAM BRAVO PUENTES**, en causa propia presenta demanda de **DECLARATIVO** contra **JOSE JAVIER BRAVO PUENTES Y OTROS**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 04 de agosto de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 23 de agosto de 2023, venció en silencio el término para subsanar la demanda, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- Por Secretaria, déjense las constancias de rigor pertinentes.

Notifíquese.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA